



Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 11-001-60-99-068-2017-01974-00 (2017-01974 E. D.)
AFECTADO: CARLOS ALBERTO MARQUEZ AGUIRRE Y OTRA.
FISCALIA: TREINTA Y OCHO (38) DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía treinta y ocho (38) DEEDD de Bogotá D.C., Despacho Fiscal que mediante **Resolución del treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)**¹, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-50301 ubicado en la Cra 34 No. 11-03 Sur, Urbanización La Rosita, III Etapa de Villavicencio-Meta a nombre de los señores CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ AGUIRRE C.C. 86.052.854 y ERIKA MIYERLAY BAUTISTA ROJAS C.C. 52.887.111.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía treinta y ocho (38) DEEDD de Bogotá D.C, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad

SEGUNDO. ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía treinta y ocho (38) DEEDD de Bogotá D.C, sobre el bien arriba relacionado

¹ Fl. 179-194 c.o.1
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 11-001-60-99-068-2017-01974-00 (2017-01974 E.D.)
AUTO AVIOCA DEMANDA



TERCERO. Téngase como afectados, a los señores CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ AGUIRRE C.C. 86.052.854 y ERIKA MIYERLAY BAUTISTA ROJAS C.C. 52.887.111; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

CUARTO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, al **FISCAL TREINTA Y OCHO (38) DEEDD DE BOGOTÁ D.C.**, a los afectados **CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ AGUIRRE y ERIKA MIYERLAY BAUTISTA ROJAS**, al Representante del **MINISTERIO PÚBLICO** y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO. CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez